

notificación a la empresa NEOSER, con último domicilio conocido en c/ Plan San Adrián, parc. 45 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 673/93 de fecha 30-7-93, que a continuación se resume:

Se comprueba, 1º Infracción a lo dispuesto en el art. 10.9; 2º infracción a lo dispuesto en el art. 9.4 (ambos de la Ley 8/88, de 7 de Abril).

Por lo que se propone una sanción TOTAL de OCHENTA MIL PESETAS (80.000,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 3 de noviembre de 1993.— El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.2015

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa MIGUEL A. MIRANDA SAN LEONCIO, con último domicilio conocido en c/ Avda. de la Paz, 57 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Comercio por menor, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 679/93 de fecha 30-7-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no entregar al trabajador cuantos documentos eran precisos para la tramitación de la prestación por desempleo.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 3 de noviembre de 1993.— El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.2016

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa AUTOMATICOS SANSOL, S.L., con último domicilio conocido en c/ Vélez de Guevara, 37 bajo de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Expl. máquinas recreativas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 681/93 de fecha 30-7-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por haber contratado directamente a un trabajador, sin hacer, con carácter previo, la solicitud a la oficina de empleo, en un caso no excluido legalmente de tal obligación.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 3 de noviembre de 1993.— El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.2017

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa AUTOMATICOS SANSOL, S.L., con último domicilio conocido en c/ Vélez de Guevara, 37 bajo de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Explot. máquinas recreativas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 683/93 de fecha 30-7-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no comunicar, en tiempo y forma, el alta de cada trabajador que ingresó a su servicio.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime

pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 3 de noviembre de 1993.— El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.2018

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa LORENZO CORDON NAVARRO, con último domicilio conocido en c/ Trav. de San Juan, 8 - 3º de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 684/93 de fecha 30-7-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no comunicar, en tiempo y forma, las bajas de los trabajadores que cesaron a su servicio.

Por lo que se propone una sanción de DIEZ MIL PESETAS. (10.000,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 3 de noviembre de 1993.— El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.2019

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa ADOLFO MARCOS BLANCO, con último domicilio conocido en c/ Pérez Galdós, 84 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Comercio, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 690/93 de fecha 30-7-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no ingresar en la forma y plazoprocedentes las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el sistema de la Seguridad Social.

Por lo que se propone una sanción de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL QUINIENTAS PESETAS. (250.500,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8-88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 3 de noviembre de 1993.— El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.2020

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa ADOLFO MARCOS BLANCO, con último domicilio conocido en c/ Pérez Galdós, 84 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Comercio, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 691/93 de fecha 30-7-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por incumplir las obligaciones derivadas de su colaboración obligatoria en la gestión de la Seguridad Social.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 3 de noviembre de 1993.— El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.2021

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ, con último domicilio conocido en c/ Samalar, 12 - 2º dcha. de LOGROÑO y dedicada

notificación a la empresa NEOSER, con último domicilio conocido en c/ Plan San Adrián, parc. 45 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 673/93 de fecha 30-7-93, que a continuación se resume:

Se comprueba, 1º Infracción a lo dispuesto en el art. 10.9; 2º infracción a lo dispuesto en el art. 9.4 (ambos de la Ley 8/88, de 7 de Abril).

Por lo que se propone una sanción TOTAL de OCHENTA MIL PESETAS (80.000,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 3 de noviembre de 1993.— El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.2015

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa MIGUEL A. MIRANDA SAN LEONCIO, con último domicilio conocido en c/ Avda. de la Paz, 57 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Comercio por menor, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 679/93 de fecha 30-7-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no entregar al trabajador cuantos documentos eran precisos para la tramitación de la prestación por desempleo.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 3 de noviembre de 1993.— El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.2016

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa AUTOMATICOS SANSOL, S.L., con último domicilio conocido en c/ Vélez de Guevara, 37 bajo de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Expl. máquinas recreativas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 681/93 de fecha 30-7-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por haber contratado directamente a un trabajador, sin hacer, con carácter previo, la solicitud a la oficina de empleo, en un caso no excluido legalmente de tal obligación.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 3 de noviembre de 1993.— El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.2017

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa AUTOMATICOS SANSOL, S.L., con último domicilio conocido en c/ Vélez de Guevara, 37 bajo de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Explot. máquinas recreativas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 683/93 de fecha 30-7-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no comunicar, en tiempo y forma, el alta de cada trabajador que ingresó a su servicio.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime

pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 3 de noviembre de 1993.— El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.2018

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa LORENZO CORDON NAVARRO, con último domicilio conocido en c/ Trav. de San Juan, 8 - 3º de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 684/93 de fecha 30-7-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no comunicar, en tiempo y forma, las bajas de los trabajadores que cesaron a su servicio.

Por lo que se propone una sanción de DIEZ MIL PESETAS. (10.000,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 3 de noviembre de 1993.— El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.2019

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa ADOLFO MARCOS BLANCO, con último domicilio conocido en c/ Pérez Galdós, 84 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Comercio, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 690/93 de fecha 30-7-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no ingresar en la forma y plazoprocedentes las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el sistema de la Seguridad Social.

Por lo que se propone una sanción de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL QUINIENTAS PESETAS. (250.500,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8-88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 3 de noviembre de 1993.— El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.2020

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa ADOLFO MARCOS BLANCO, con último domicilio conocido en c/ Pérez Galdós, 84 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Comercio, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 691/93 de fecha 30-7-93, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por incumplir las obligaciones derivadas de su colaboración obligatoria en la gestión de la Seguridad Social.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 3 de noviembre de 1993.— El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.2021

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992 (B.O.E. 27-11-92) y a efectos de notificación a la empresa CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ, con último domicilio conocido en c/ Samalar, 12 - 2º dcha. de LOGROÑO y dedicada